

134

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C. 07 ABR 2021

PROCESO DECLARATIVO

RAD. No.: 2017-00602

Visto informe secretarial y una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, con apoyo en lo estatuido en los artículos 61 y 68 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

1º TÉNGASE como sucesor procesal de la demandante MARÍA TERESA GUZMÁN CASTAÑEDA (Q.E.P.D.) a BLANCA DOLORES GUZMÁN CASTAÑEDA, conforme soportes documentales que aporta y dan cuenta del vínculo familiar entre ellas.

2º RECONOCER personería jurídica a la profesional del Derecho NATALY YISET PAUCAR CARDO, como apoderada judicial de BLANCA DOLORES GUZMÁN CASTAÑEDA, que concurre al proceso en la calidad descrita en numeral que precede.

3º ACEPTAR renuncia de poder del abogado OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ HERMOSA como apoderado judicial de la señora BLANCA DOLORES GUZMÁN CASTAÑEDA, quien intervino en el proceso como demandante y cedió sus derechos litigiosos al señor JUAN PABLO ROCHA GUZMÁN (fl. 86).

4º A efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente REQUIÉRASE nuevamente al demandante y a su apoderado judicial, para que en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal antes citado, esto es, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecuentemente el archivo de las diligencias; acrediten al Despacho adelantamiento de actuaciones pertinentes para citación del cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente de la señora *María Teresa Guzmán Castañeda* (q.e.p.d.) como se dispuso en numeral segundo de auto del 20 de septiembre de 2018 (fl. 87), so pena de proceder de conformidad con el numeral 1º 317 Ib.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

K.P.M.

3/11/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

129

**MEMORIAL CON SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA Y HEREDERO PROCESO
11001310300320170060200**

Asesorías y Litigios <juridico@asesoriasylitigios.co>

Jue 22/10/2020 4:19 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA PROCESO 1100131030032017-0060200.pdf;

Bogotá, 22 de octubre de 2020

**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00602-00
DEMANDANTES: JUAN PABLO ROCHA GUZMÁN (CESIONARIO) Y MARIA TERESA GUZMAN CASTAÑEDA (q.e.p.d.)
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA ELVIRA GUZMAN CASTAÑEDA
ASUNTO: SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA Y HEREDERO

Respetado señor Juez:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, amablemente me permito adjuntar memorial con solicitud de reconocer personería y heredero.

Agradezco la atención prestada.

--
Cordialmente,

Nataly Paucar C.
Abogada
Asesorías y Litigios

Este correo y sus anexos son confidenciales y están dirigidos única y exclusivamente para uso de él (los) destinatario(s). Si usted por error ha recibido este correo, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y destrúyalo de su sistema. No debe copiar, ni imprimir, ni destruir este correo y sus anexos, ni usarlos para propósito alguno, ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Será sujeto de sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o en perjuicio de terceros, divulgue o emplee la información contenida en este correo electrónico.

130



Asesorías y Litigios
Servicios Jurídicos

Bogotá, 22 de octubre de 2020

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00602-00
DEMANDANTES: JUAN PABLO ROCHA GUZMÁN (CESIONARIO) Y MARIA TERESA GUZMAN CASTAÑEDA (q.e.p.d.)
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA ELVIRA GUZMAN CASTAÑEDA
ASUNTO: SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA Y HEREDERO

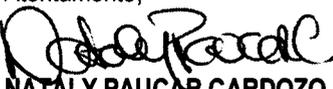
Respetado señor Juez:

NATALY YISET PAUCAR CARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.223.883 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 307.251 del C.S. de la J., amablemente acudo ante su Despacho a fin de solicitar me sea reconocida personería para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada de la señora Blanca Dolores Guzmán Castañeda quien ostenta la calidad de heredera de la demandante María Teresa Guzmán Castañeda (q.e.p.d.), de conformidad con las pruebas que a continuación me permito adjuntar:

1. Acta de bautismo No. 1637016 expedida por la Arquidiócesis de Bogotá – Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús en la cual hace constar que los padres de la señora María Teresa Guzmán Castañeda Leopoldo Guzmán y Ana Francisca Castañeda.
2. Acta de bautismo No. 02161 expedida por la Arquidiócesis de Ibagué - Parroquia de la Catedral, en la cual se hace constar que los padres de la señora Blanca Dolores Guzmán Castañeda, son: Leopoldo Guzmán y Ana Francisca Castañeda.
3. Poder especial otorgado por la heredera Blanca Dolores Guzmán Castañeda a la suscrita.

Así mismo me permito informar a su Despacho que el abogado Oscar Julián Hernández, presentó renuncia al poder dentro de este proceso, a fin de evidenciar lo anterior, me permito adjuntar los comunicados remitidos por el abogado.

Agradezco su colaboración

Atentamente,

NATALY PAUCAR CARDOZO
C.C. 1.014.223.883 de Bogotá
T.P. 307.251

PODER ESPECIAL

1 mensaje

Blanca Guzmán <blanca.d.guzman@gmail.com>
Para: juridico@asesoriasylitigios.co

22 de octubre de 2020, 15:44

Bogotá, 22 de octubre de 2020

**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
E. S. D.**REFERENCIA:** PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00602-00
DEMANDANTES: JUAN PABLO ROCHA GUZMÁN (CESIONARIO) Y MARIA TERESA GUZMAN CASTAÑEDA (q.e.p.d.)
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA ELVIRA GUZMAN CASTAÑEDA
ASUNTO: PODER ESPECIAL

Respetado señor Juez:

BLANCA DOLORES GUZMÁN CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.169.494 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de heredera de la señora María Teresa Guzmán Castañeda (q.e.p.d.) demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a **NATALY YISET PAUCAR CARDOZO**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 307.251 del C.S. de la J., mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.223.883 de Bogotá, quien recibe notificaciones al correo electrónico: juridico@asesoriasylitigios.co, para que en mi nombre y representación continúe, tramite y lleve hasta su culminación el Proceso Declarativo de Pertenencia No. 1100140030072019-00729-00 que cursa en contra de los herederos determinados e indeterminados de Aura Elvira Guzmán Castañeda.

Mi apoderada, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, desistir, renunciar, sustituir, realizar cesión de derechos litigiosos, reasumir, transigir, interponer recursos, surtir interrogatorio, presentar documentos y todas las demás facultades para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis derechos, y buen cumplimiento de su gestión, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P.

Ruego a usted, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines antes señalados.

Atentamente,

BLANCA DOLORES GUZMÁN CASTAÑEDA
C.C. 20.169.494 de Bogotá



AA- 1637016

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL
DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

PARROQUIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS
CRA 29 NO. 9 -33 BOGOTÁ. D.C - COLOMBIA
TEL: 2474498

PARTIDA DE BAUTISMO

MARÍA TERESA GUZMÁN CASTAÑEDA

LIBRO: 4

FOLIO: 77

NÚMERO: 170

Fecha de Bautismo: sábado, 20 de octubre de 1934
Bautizado por : Pbro. DIEGO PIÑEROS
Nacida : - 28 de octubre de 1933
Padres : LEOPOLDO GUZMÁN y ANA FRANCISCA CASTAÑEDA
Abuelos Paternos : ROSARIO GUZMÁN
Abuelos Maternos : TRANSITO CASTAÑEDA
Padrinos : CARMEN HERNANDEZ
Da Fe : Pbro. DIEGO, PIÑEROS
Notas Marginales :
No se registran notas marginales a la fecha

Es Fiel Copia Tomada del Libro 4, Expedida en Bogotá a los 5 días del mes agosto del 2020

Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo
Doy Fe: GUILLERMO ANDRÉS RODRÍGUEZ GIRALDO
PÁRROCO





ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
 Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción
 AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA
 CANON 484 C.I.C. - Decreto Arzobispal 071 de 1985

Certifica la competencia del Padre:

P. Diego Piñeros

quien presenció el bautismo de quien trata la presente partida,
 la autenticidad la firma del padre:

P. Guillermo Andres Rodriguez

y del sello de la parroquia en esta partida de bautismo.

Firma del Notario:

Liliana Saavedra M.

Nombre del Notario:

Liliana Saavedra M.

Cargo:

Notaria Auxiliar

14 AGO 2011
 Fecha:




PARROQUIA DE LA CATEDRAL

CALLE 10 NO. 1 - 129 CENTRO - TELEFAX (8) 2633451 - IBAGUE

ACTA DE BAUTISMO
BLANCA DOLORES GUZMAN CASTAÑEDA
LIBRO No.48 _____ **FOLIO No.533** _____ **ACTA No.269** _____

En la Parroquia DE LA CATEDRAL de IBAGUE el día CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS , PÁRROCO, bautizó a BLANCA DOLORES GUZMAN CASTAÑEDA, nacido(a) el OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS . Padres: LEOPOLDO GUZMAN - ANA FRANCISCA CASTAÑEDA ; Abuelos Paternos: - ROSARIO GUZMAN; Abuelos Maternos: - TRANSITO CASTAÑEDA. Padrinos: EUSTACIO TOVAR - MAGOLA ACOSTA. Doy fe (fdo): PBRO. MARIANO SANCHEZ. Notas Marginales: "CONFIRMADA EN LA P. LA CATEDRAL - BOGOTA, EL 1 DE JUNIO DE 1.931. CONSTE Y FIRMADO". "HASTA LA FECHA NO TIENE ANOTACION MARGINAL DE MATRIMONIO". Expedida en: IBAGUE el VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE .

Vicario: PBRO. DALADIER LUGO GONZALEZ



Timbre Eclesiástico

SEÑORA:

BLANCA DOLORES GUZMAN CASTAÑEDA y MARIA TERESA GUZMAN CASTAÑEDA

Calle 159 # 35-94 interio 4 apartamento 204 "Agrupación de Vivienda jardines del Oriente 2 PH"
Bogotá D.C.

Ref.: Comunicado de renuncia al mandato a mi conferido conforme al Artículo 76 del C.G.P para el proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO 2017-0602 Juzgado 3 Civil del circuito de Bogotá D.C.

OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ HERMOSA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de las Señoras **BLANCA DOLORES GUZMAN CASTAÑEDA y MARIA TERESA GUZMAN CASTAÑEDA**, también mayor y de esta vecindad, demandantes en el proceso PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO 2017-0602 Juzgado 3 Civil del circuito de Bogotá D.C., me permito manifestar que por motivos de salud y temas económicos debo renunciar a los mandatos a mi conferidos ya que he decidido el aceptar un puesto con el caracter de exclusividad en el sector público, haciendose imposible el continuar con las diligencias que se venian adelantando.

Teniendo en cuenta lo anterior a esta comunicación acompaño el respectivo paz y salvo por concepto de mis honorarios.

Sin otro particular me suscribo:



Oscar Julián Hernández Hermosa

C.C. 80.113.288 de Bogotá D.c.

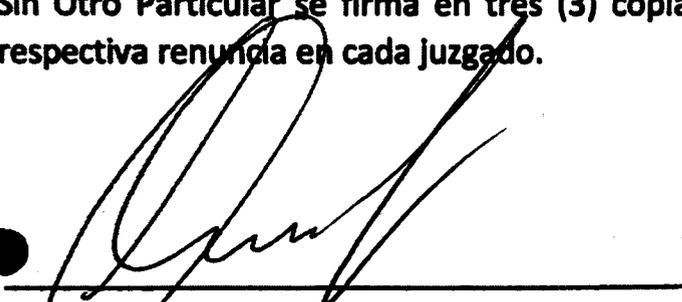
T.P. 162.144 del C. S. de la J.

oscariulianhernandezhermosa@gmail.com

PAZ Y SALVO

Por medio de la presente, OSCAR JULIAN HERNANDEZ HERMOSA identificado con cédula N° 80.113.288 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional 162.144 del C.S. de la J., por medio de la presente declara que las señoras **BLANCA DOLORES GUZMAN CASTAÑEDA** y **MARIA TERESA GUZMAN CASTAÑEDA** por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en los contratos suscritos entre las partes para el ejercicio de los mandatos judiciales en el proceso los procesos: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 2017-0602 Juzgado de 3 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Sin Otro Particular se firma en tres (3) copias, una para la interesada, una que acompañara la respectiva renuncia en cada juzgado.



Oscar Julián Hernández Hermosa
C.C. 80.113.288 de Bogotá D.C.
T.P. 162.144 del C. S de la J.
oscariulianhernandezhermosa@gmail.com

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (eron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutó la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

*Poder y anexos
sin duplicar auto folio 128*

Bogotá

numeral 3

10 MAR 2021

Secretaria

